



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS

**CÓDIGO: GAD-PC-07**

**VERSIÓN: 1**

**VIGENCIA: SEPTIEMBRE 2023**

**PÁGINA: 1 de 18**

**DOCUMENTO CONTROLADO**

### 1. OBJETIVO

Establecer la gestión del supervisor y/o interventor del contrato y fijar el alcance de su responsabilidad frente a las actividades de vigilancia, seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable sobre la ejecución y cumplimiento de los contratos suscritos por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en adelante ETITC, cuando no requieren conocimientos especializados, con el fin de propender por la eficacia y eficiencia administrativa en materia contractual.

### 2. ALCANCE

El procedimiento inicia con la suscripción del acta de inicio y generación del cronograma de actividades en los casos que aplique, continúa con la ejecución y verificación del cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, y finaliza con la elaboración y suscripción del informe final de supervisión.

### 3. RESPONSABILIDADES

- 3.1. Este procedimiento deberá estar sujeto a las disposiciones normativas aplicables en el asunto.
- 3.2. Las políticas de operación específicas se detallan en las actividades pertinentes.
- 3.3. Sobre la actividad de supervisión, Colombia Compra Eficiente, ha realizado varios tutoriales y material de ayuda, el cual debe ser verificado para el ejercicio de esta función.
- 3.4. El supervisor designado deberá verificar y hacer un continuo seguimiento a los riesgos establecidos para contrato con la finalidad de evitar o alertar en el evento de que uno de ellos se materialice.
- 3.5. La guía GUIA PARA LA GESTIÓN DE PAGOS PLATAFORMA SECOP II es complemento integral del presente procedimiento.



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS

CÓDIGO: GAD-PC-07

VERSIÓN: 1

VIGENCIA: SEPTIEMBRE 2023

PÁGINA: 2 de 18

DOCUMENTO CONTROLADO

### REQUISITOS LEGALES

REQUISITO	DIRECTRIZ DE CUMPLIMIENTO
<b>Ley 80 de 1993</b> “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.	<p>Artículo 4. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:</p> <p>1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.</p> <p>2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.</p> <p>3o. Solicitarán las actualizaciones o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.</p> <p>4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.</p> <p>5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos</p>

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD

IPB

CLASIF. DE INTEGRIDAD

A

CLASIF. DE DISPONIBILIDAD

1



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS

**CÓDIGO: GAD-PC-07**

**VERSIÓN: 1**

**VIGENCIA: SEPTIEMBRE 2023**

**PÁGINA: 3 de 18**

**DOCUMENTO CONTROLADO**

a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS

**CÓDIGO: GAD-PC-07**

**VERSIÓN: 1**

**VIGENCIA: SEPTIEMBRE 2023**

**PÁGINA: 4 de 18**

**DOCUMENTO CONTROLADO**

10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan.

**Ley 1150 de 2007** “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.

**ARTÍCULO 17. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO.** El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.:

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. (...)

**ARTÍCULO 21. DE LA DELEGACIÓN Y LA DESCONCENTRACIÓN PARA CONTRATAR.** El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, tendrá un inciso 2o y un párrafo del siguiente tenor:



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS

CÓDIGO: GAD-PC-07

VERSIÓN: 1

VIGENCIA: SEPTIEMBRE 2023

PÁGINA: 5 de 18

DOCUMENTO CONTROLADO

	<p>En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual. (...)</p>
<p><b>Ley 1474 de 2011</b> “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”</p>	<p>ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor y/o interventor, según corresponda.</p> <p>La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)</p> <p>ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.</p>
<p><b>Decreto 1082 de 2015</b> “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.</p>	<p>Artículo 2.2.1.1.2.1. Partícipes de la Contratación Pública. Los partícipes del sistema de compras y contratación pública para efectos del Decreto-Ley 4170 de 2011, son: (...) Los supervisores. (...)</p> <p>Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información: (...)</p>

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD

IPB

CLASIF. DE INTEGRIDAD

A

CLASIF. DE DISPONIBILIDAD

1



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS

CÓDIGO: GAD-PC-07

VERSIÓN: 1

VIGENCIA: SEPTIEMBRE 2023

PÁGINA: 6 de 18

DOCUMENTO CONTROLADO

12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato. (...)  
Artículo 2.2.1.2.1.2.19. Supervisión del cumplimiento de la operación. Las Entidades Estatales deben designar un supervisor de la ejecución de las operaciones que por su cuenta realizan las bolsas de productos y del contrato de comisión. Si la Entidad Estatal verifica inconsistencias en la ejecución, debe poner en conocimiento de la bolsa tal situación para que esta la examine y adopte las medidas necesarias para dirimir la controversia de conformidad con sus reglamentos y, de ser el caso, notifique del incumplimiento a su organismo de compensación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. (...)

Artículo 2.2.4.1.1.5.4. Apoyo a la supervisión e interventoría contractual. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y concordante con el principio de programación integral señalado en el artículo 64 de la Ley 1530 de 2012, las labores de apoyo a la supervisión e interventoría contractual harán parte de los componentes del proyecto y se contratarán con cargo al mismo.

**Ley 1952 de 2019** “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas

ARTÍCULO 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública.  
(...) 6. No exigir, el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD

IPB

CLASIF. DE INTEGRIDAD

A

CLASIF. DE DISPONIBILIDAD

1



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS

CÓDIGO: GAD-PC-07

VERSIÓN: 1

VIGENCIA: SEPTIEMBRE 2023

PÁGINA: 7 de 18

DOCUMENTO CONTROLADO

disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario.””	obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. (...)
<b>Lineamientos de Colombia Compra Eficiente.</b> “Manuales, Guías y documentos tipo sobre supervisión e interventoría”	Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales.

#### 4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

**Acta de liquidación del contrato:** Documento final mediante el cual el contratista hace entrega y el supervisor o interventor recibe a satisfacción lo estipulado en el objeto del contrato y donde consta el valor inicial y final ejecutado más los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin al contrato y poder declararse a paz y salvo. Este documento deben firmarlo las partes contractuales y estar subido en la plataforma SECOP II o TVEC.

**CCE:** Colombia Compra Eficiente.

**Informe de cumplimiento de avance de obligaciones contractuales y pago:** Formato interno que soporta el pago del contratista, en el cual se detallan las obligaciones, actividades desarrolladas, y/o productos entregados, en un periodo determinado de ejecución contractual. El informe debe ser revisado y firmado por el supervisor y/o interventor y estar subido en la plataforma SECOP II o TVEC para proceder al respectivo pago.

**Informe final de cumplimiento:** Formato interno que soporta el pago final de contrato en el cual se detalla el porcentaje total de cumplimiento, ejecución presupuestal y obligaciones del mismo, este debe ser firmado por el supervisor y/o interventor y estar subido en la plataforma SECOP II o TVEC para proceder al respectivo pago.

**Definición de supervisión e interventoría:** De acuerdo con la definición legal de supervisión e interventoría que se encuentra en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión/interventoría es el seguimiento que consiste en la vigilancia permanente de la correcta ejecución del objeto y obligaciones de los convenios y contratos, con la finalidad de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y preservar la transparencia de la actividad contractual. La

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS

CÓDIGO: GAD-PC-07

VERSIÓN: 1

VIGENCIA: SEPTIEMBRE 2023

PÁGINA: 8 de 18

DOCUMENTO CONTROLADO

vigilancia contractual tiene propósitos de seguimiento y control a la acción de las partes en el convenio/contrato, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y contribuir a la cabal ejecución y satisfacción de las necesidades que lo justificaron y lograr los fines que se propusieron, asegurando especialmente los intereses de la entidad. Es deber de la ETITC, asegurar que en todos los contratos/convenios que suscriba y le corresponda controlar y vigilar, cuenten con un supervisor/interventor, incluso y especialmente en aquellos que deban ejecutarse al interior de ella.

Se habla de **supervisión**, cuando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico lo ejerce la misma entidad porque no requiere conocimientos especializados. La supervisión es ejercida a través de los servidores públicos de la entidad y la Ley permite celebrar contratos de prestación de servicios para apoyar las actividades de supervisión.

Se habla de **interventoría**, cuando el seguimiento técnico lo realiza una persona natural o jurídica que contrata la entidad estatal porque se requiere un conocimiento especializado en la materia, lo exige la Ley o se justifica por la complejidad o extensión del contrato/convenio. La interventoría puede incluir en su objeto el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del convenio/contrato. Respecto de un mismo convenio/contrato no concurren las funciones de supervisión e interventoría, pero excepcionalmente la entidad puede dividir la vigilancia del contrato/convenio; en este caso deberá indicarse las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás se entenderán a cargo del supervisor.

**Supervisor:** El servidor público designado por el ordenador del gasto que lleva a cabo el seguimiento integral que debe hacer la Entidad Estatal a la ejecución de un contrato para asegurar que cumpla con su propósito. La supervisión debe encomendarse a una persona idónea, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado al objeto del contrato. El supervisor puede identificarse en el pliego Valor final del contrato: Es el producto de sumar todos los pagos y deducciones efectuados al contratista con cargo al contrato, que debe constar en el acta de liquidación.





Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS

CÓDIGO: GAD-PC-07

VERSIÓN: 1

VIGENCIA: SEPTIEMBRE 2023

PÁGINA: 9 de 18

DOCUMENTO CONTROLADO

### 4. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

N.º	DIAGRAMA	ACTIVIDAD – DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
1	<pre> graph TD     INICIO([INICIO]) --&gt; ACTA[Suscribir acta de inicio, generar y efectuar el seguimiento al cronograma cuando aplique cronograma, cuando aplique adelantar la liquidación del contrato o convenio]     ACTA --&gt; 1{{1}}           </pre>	<p>* Previo al inicio de las siguientes actividades, les precede los siguientes procedimientos: 1. Contratación Directa, 2. Mínima Cuantía, 3. Selección abreviada, 4. Concurso de Méritos, 5. Licitación Pública, y 6. Adquisición por Tienda Virtual del Estado Colombiano.</p> <p>Son insumos de este procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato electrónico suscrito y aprobado por las partes en SECOP II.</li> <li>• Orden de Compra aprobada para el caso de Adquisición por Tienda Virtual del Estado Colombiano.</li> <li>• Pólizas aprobadas en SECOP II. (Para el caso de Adquisición por Tienda Virtual del Estado Colombiano, se debe verificar que el Acuerdo Marco de Precios lo contemple).</li> <li>• Registro presupuestal RP expedido.</li> <li>• Comunicación de notificación de designación de supervisión del contrato.</li> </ul> <p>Dependiendo del bien que se vaya a adquirir o del servicio que se vaya a prestar,</p>	<p>Supervisor y/o interventor del contrato</p> <p>Contratista</p>	<p>Formato GAD-FO-09 Acta de Inicio de Contrato .</p> <p>Cronograma de la ejecución del contrato, en caso de que aplique.</p>

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD

IPB

CLASIF. DE INTEGRIDAD

A

CLASIF. DE DISPONIBILIDAD

1



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS

CÓDIGO: GAD-PC-07

VERSIÓN: 1

VIGENCIA: SEPTIEMBRE 2023

PÁGINA: 10 de 18

DOCUMENTO CONTROLADO

N.º	DIAGRAMA	ACTIVIDAD – DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
		<p>y según las estipulaciones contractuales previamente pactadas, el supervisor y/o interventor del contrato suscribe el acta de inicio, cuando así haya quedado estipulado en el contrato.</p> <p>En los contratos que requieran la realización de varias actividades durante su plazo de ejecución, deberá aprobar o elaborar junto con el contratista, los respectivos cronogramas de ejecución del objeto contractual (en caso de haberse pactado).</p> <p>Las actividades anteriormente descritas se efectúan con el fin de llevar un control efectivo y eficaz de la ejecución contractual, atendiendo a lo estipulado en la etapa precontractual.</p>		
2		<p><b>Descripción del punto de control</b></p> <p>En el ejercicio de la vigilancia, control y seguimiento al contrato, además de lo que allí se establezca, el supervisor y/o interventor cuando lo considere conveniente adelantará las reuniones</p>	<p>Supervisor y/o interventor del contrato</p> <p>Contratista</p>	<p>Actas de seguimiento y control de la ejecución contractual</p>

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD

IPB

CLASIF. DE INTEGRIDAD

A

CLASIF. DE DISPONIBILIDAD

1



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS

CÓDIGO: GAD-PC-07

VERSIÓN: 1

VIGENCIA: SEPTIEMBRE 2023

PÁGINA: 11 de 18

DOCUMENTO CONTROLADO

N.º	DIAGRAMA	ACTIVIDAD – DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
	<pre> graph TD     Start([2]) --&gt; Box[Adelantar reuniones de seguimiento y control de la ejecución del contrato.]     Box --&gt; End([2])           </pre>	<p>necesarias para propender por el cumplimiento de los términos fijados.</p> <p>En estas reuniones se revisarán los avances y/o cumplimiento de la entrega de productos conforme se pactó en el contrato, se podrá revisar y recibir los informes que le corresponde presentar al contratista, y se harán las observaciones o solicitudes a que haya lugar.</p> <p>En el caso de requerir que los entregables sean avalados por otras dependencias o funcionarios, se dejará constancia de esta situación en el acta que se suscriba y se fijará la fecha máxima dentro de la cual se pondrá el producto a consideración de la instancia respectiva, la cual deberá pronunciarse por escrito.</p> <p><b>¿Producto de las reuniones de seguimiento se evidencia un posible incumplimiento?</b></p> <p><b>NO:</b> En caso de que el contrato esté cursando normalmente, continúa con la siguiente actividad.</p>		



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS

CÓDIGO: GAD-PC-07

VERSIÓN: 1

VIGENCIA: SEPTIEMBRE 2023

PÁGINA: 12 de 18

DOCUMENTO CONTROLADO

N.º	DIAGRAMA	ACTIVIDAD – DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
	<pre> graph TD     Start{{2}} --&gt; Decision{¿Posible incumplimiento?}     Decision -- No --&gt; End1(( ))     Decision -- Si --&gt; Box[deberá continuar con las actividades del punto 6]           </pre>	<p><b>SI:</b> Cuando producto de las reuniones de seguimiento y control de la ejecución del contrato, se evidencie un posible incumplimiento, se deberá continuar con las actividades del punto 6.</p> <p>En ningún caso, y en ninguna circunstancia, el supervisor y/o interventor de un contrato puede realizar aprobaciones y/o modificaciones al contrato que le correspondan al ordenador del gasto, sea por escrito, electrónica o verbalmente.</p> <p>En caso de evidenciar la necesidad de llevar a cabo alguna modificación contractual, continuar con el Procedimiento de Modificaciones Contractuales, del cual, una vez se ha ejecutado, se reciben los siguientes insumos para continuar la ejecución del presente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La modificación contractual suscrita y aprobada</li> <li>• El Registro Presupuestal RP expedido y cargado en el SECOP II, cuando se trata de Cesión de</li> </ul>		



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS

CÓDIGO: GAD-PC-07

VERSIÓN: 1

VIGENCIA: SEPTIEMBRE 2023

PÁGINA: 13 de 18

DOCUMENTO CONTROLADO

N.º	DIAGRAMA	ACTIVIDAD – DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
		<p>contrato, adición y Prorroga, Terminación Anticipada, Suspensión y Reanudación.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>La garantía aprobada en SECOP II cuando se trata de Cesión de contrato, Prorroga, Adición y Prorroga, Suspensión y Reanudación. En caso contrario, continuar con la siguiente actividad</li></ul>		
3		<p>El supervisor y/o interventor debe revisar los informes de actividades de los contratistas en la periodicidad pactada dentro del contrato</p> <p>Informe de Cumplimiento de Avance de Obligaciones Contractuales y Pago, de los bienes, servicios o productos contratados, y demás soportes de gestión (documentales, y aportes al SGSSS), de tal manera que correspondan a lo realmente pactado en el contrato.</p> <p>De igual manera, la verificación se hará extensiva a los soportes documentales de la gestión durante el período a cobrar por parte del contratista y a la verificación de la matriz de riesgos del contrato con la</p>	<p>Supervisor/ del contrato.</p> <p><b>contratista</b></p> <p>Interventor</p>	<p>Informe de Cumplimiento de Avance de Obligaciones Contractuales y Pago.</p> <p>Soportes documentales en medio magnético de la ejecución contractual.</p>

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD

IPB

CLASIF. DE INTEGRIDAD

A

CLASIF. DE DISPONIBILIDAD

1



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS

CÓDIGO: GAD-PC-07

VERSIÓN: 1

VIGENCIA: SEPTIEMBRE 2023

PÁGINA: 14 de 18

DOCUMENTO CONTROLADO

N.º	DIAGRAMA	ACTIVIDAD – DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
		finalidad de establecer y monitorear que los riesgos allí estructurados no se materialicen. Para que el supervisor y/o interventor del contrato pueda revisar dichos soportes, el contratista cargará los soportes documentales digitalizados en formato comprimido, nombrando el archivo de forma tal que permita la verificación del período de actividades a acreditar en el numeral 7 “ejecución del contrato” del expediente electrónico del SECOP II, específicamente en la sección denominada “Documentos de ejecución del contrato”		
4		<p>Descripción del punto de control</p> <p>Para revisar la cuenta de cobro y/o factura cargada por el contratista en la plataforma del SECOP II, con el fin de aprobar los pagos que sean pertinentes, el supervisor y/o interventor, deberá ingresar al expediente electrónico, y dirigirse al numeral 7” Ejecución del contrato” sección “Plan de Pagos”, identificar el período o número de cuenta a aprobar o rechazar.</p> <p>Luego de la verificación realizada a la información cargada por la contratista</p>	Supervisor/ Interventor del contrato.	Cuenta de cobro y/o factura, GCON-FR01 Informe de Cumplimiento de Avance de Obligaciones Contractuales, constancias de los pagos realizados al Sistema de Seguridad Social Integral y demás

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD

IPB

CLASIF. DE INTEGRIDAD

A

CLASIF. DE DISPONIBILIDAD

1



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS

CÓDIGO: GAD-PC-07

VERSIÓN: 1

VIGENCIA: SEPTIEMBRE 2023

PÁGINA: 15 de 18

DOCUMENTO CONTROLADO

N.º	DIAGRAMA	ACTIVIDAD – DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
		<p>relacionada con la ejecución del contrato, y que en el marco del seguimiento y control tenga la certeza del cumplimiento de las obligaciones, podrá dar trámite al pago de la factura y/o cuenta de cobro, para lo cual deberá dar click a la opción de “detalle”, allí se desplegará un cuadro de diálogo que contiene la información de la cuenta, así como los documentos anexos, para aprobar.</p> <p>Cuando el supervisor y/o interventor, luego de la verificación observe una inconsistencia en la documentación y/o información cargada en la plataforma, el supervisor y/o interventor en la opción de "detalle" procederá a rechazar la cuenta de cobro o factura.</p> <p>La aprobación es requisito indispensable para que el Área Financiera realice las gestiones pertinentes a las órdenes de pago.</p>		documentos anexos aprobados o rechazados en SECOP II
5		El informe final de supervisión será suscrito por el supervisor y/o interventor y el contratista una vez cumplido el plazo de ejecución.	Supervisor/ Interventor del contrato.  Contratista	Informe de cumplimiento y pago final firmado



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS

CÓDIGO: GAD-PC-07

VERSIÓN: 1

VIGENCIA: SEPTIEMBRE 2023

PÁGINA: 16 de 18

DOCUMENTO CONTROLADO

N.º	DIAGRAMA	ACTIVIDAD – DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
		<p>En este formato se debe relacionar todos los aspectos relevantes del contrato, indicando el porcentaje de cumplimiento, productos entregados (si aplica), ejecución presupuestal, modificaciones durante su ejecución entre otras.</p> <p>El propósito de esta actividad es verificar y establecer que las obligaciones pactadas en el contrato se hayan cumplido en su totalidad con base en lo estipulado desde la etapa precontractual.</p> <p>Este informe de cumplimiento y pago final firmado, además de ser la salida de este procedimiento, es el insumo para el Procedimiento de Liquidación Contractual.</p>		
6.		Viene de la actividad No. 2. Cuando a juicio del supervisor y/o interventor, se evidencie un posible incumplimiento, deberá preparar un informe en donde se desarrolle de manera argumentativa el posible	Supervisor y/o interventor del Contrato	Oficio por medio del cual se solicita el inicio de la actuación administrativa, junto con todos

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD

IPB

CLASIF. DE INTEGRIDAD

A

CLASIF. DE DISPONIBILIDAD

1





Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS

CÓDIGO: GAD-PC-07

VERSIÓN: 1

VIGENCIA: SEPTIEMBRE 2023

PÁGINA: 17 de 18

DOCUMENTO CONTROLADO

N.º	DIAGRAMA	ACTIVIDAD – DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
	<pre>graph TD; A[6] --&gt; B[Solicitar de inicio de debido proceso por posible incumplimiento de las obligaciones contractuales]; B --&gt; C([FIN DEL PROCEDIMIENTO]);</pre>	<p>incumplimiento. El informe debe contener como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Los hechos,</li><li>2. Las circunstancias relacionadas con el posible incumplimiento,</li><li>3. Las gestiones realizadas para conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones,</li><li>4. Las normas y/o cláusulas posiblemente violadas,</li><li>5. La tasación de perjuicios cuando haya lugar a ellos, y</li><li>6. Las posibles consecuencias que se puedan derivar del debido proceso.</li></ol> <p>El Informe de que trata este punto no se limita a lo anteriormente enunciado, puesto que el supervisor y/o interventor puede complementarlo con la información que considere conveniente. El informe deberá ser remitido al Ordenador del Gasto, acompañado del oficio donde solicite el inicio de la actuación administrativa, junto con todos los soportes de las actuaciones surtidas, que serán el sustento de la actuación administrativa si a ello hay lugar.</p>		los soportes de las actuaciones surtidas.



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS

**CÓDIGO: GAD-PC-07**

**VERSIÓN: 1**

**VIGENCIA: SEPTIEMBRE 2023**

**PÁGINA: 18 de 18**

**DOCUMENTO CONTROLADO**

### 6. ANEXOS

GAD-FO-07 Designación Supervisor

GAD-FO-09 Acta de Inicio de Contrato

GAD-FO-02 Cumplido de Supervisión de Contratistas

GAD-FO-17 Acta de aprobación de pólizas

### 7. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSION	CAMBIOS
01-09-2023	1	Adopción del procedimiento

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<b>DIANA ROCÍO GUERRERO RODRÍGUEZ</b> Líder del Proceso de Jurídica Contratación	<b>ANAY PINTO VALENCIA</b> Administrador de la Documentación	<b>DORA AMANDA MESA CAMACHO</b> Representante de la Dirección